

CONVENIO DE COMPLEMENTACION Y COOPERACION ACADEMICA

INSTITUTO DEL MAR "CAPITÁN WILLIAMS"

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE VALDIVIA, SEDE PUERTO MONTT

En Chonchi, a de del año 2010 entre la Fundación Almirante Carlos Condell, para su Instituto del Mar Capitán Williams, ambos domiciliados en Chonchi, calle Juan Guillemos 49, RUT N° 71142500-4, representada por su Director Ejecutivo Don Federico Klein Koch, casado, chileno, RUT N° 4773674-9, mismo domicilio de su representada, en adelante "el Instituto", y la Universidad Austral de Valdivia, Sede Puerto Montt, RUT N°, representada por, don, casado, chileno, RUT N°, ambos domiciliados en, calle N°, en adelante "la Universidad", se celebra el siguiente Convenio Marco de Complementación y Cooperación Académica:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Instituto y la Universidad, vienen en celebrar un Convenio Marco de Complementación y Cooperación Académica, con el objeto que los alumnos del Instituto que cursen las Carreras Técnico Profesional en Pesquería, Acuicultura, Elaboración de Alimentos y Naves Mercantes, puedan realizar prácticas profesionales y recibir diversos tipos de apoyo tanto individual como colectivamente por parte de la Universidad. A su vez, la Universidad podrá hacer uso de dependencias, instalaciones y servicios que posea el Instituto para desarrollar actividades de extensión, capacitación e investigación que se tengan que desarrollar en el área de Chiloé.

Todo lo anterior, se especificará en cada ocasión que sea necesario y que se realice algún tipo de actividad, en protocolos adjuntos este convenio.

SEGUNDO: En el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior, la Universidad se compromete a otorgar todas las facilidades y generar las condiciones que sean necesarias para dicho fin, y en especial a:

a) Establecer mecanismos que permitan y faciliten a los alumnos egresados del Instituto, de las carreras técnicas antes señaladas, continuar estudios superiores en la Universidad, de acuerdo a procedimiento de protocolo.

- b) Prestar asesoría profesional al Instituto en las áreas de docencia, talleres, investigación y capacitación, destinada a una mejor formación de los educandos. Esta asesoría se prestará con académicos de la Universidad.
- c) Otorgar al Instituto acceso a sus desarrollos marítimos con el propósito de conocer las actividades de nivel superior de: docencia, capacitación y/o investigación, que desarrolla, como asimismo, permitir a parte de sus alumnos que cursan carreras técnicas, que puedan realizar algún tipo de práctica.

TERCERO: En las actividades que realicen ambas instituciones, se deberá evitar la interferencia en las actividades propias de cada una de ellas, para lo cual se dispondrán calendarios que quedarán refrendados en cada protocolo o addendum al convenio. Asimismo, en el se fijarán los costos que pudiere involucrar la actividad.

CUARTO: En el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera anterior, el INSTITUTO se compromete a otorgar todas las facilidades y generar las condiciones que sean necesarias para dicho fin, y en especial a:

- a) Facilitar a la Universidad la utilización de las instalaciones fijas y el equipamiento de talleres que el Instituto posea, para el desarrollo de actividades de docencia y/o capacitación de las carreras en convenio.
- b) Otorgar a la Universidad acceso a su(s) concesión(es) marítima(s) para actividades propias de docencia, capacitación y/o investigación.
- c) Permitir a la Universidad acceso a las bases de datos de los alumnos vigentes y egresados del Instituto de las carreras en convenio.–

QUINTO: Forma parte del objeto del presente Convenio Marco el generar condiciones que permitan a las partes, junto con formular, implementar desarrollar proyectos de investigación aplicada y de transferencia tecnológica, el explotar comercialmente el fruto de tales actividades, de acuerdo a protocolo.

SEXTO: En el marco de este convenio, las partes se comprometen a generar perfiles y proyectos de investigación, de docencia, de capacitación y/o extensión en el área de sus competencias, que puedan ser apoyados y/o financiados por terceros, sean estos entes públicos o privados.

SEPTIMO: La Universidad se compromete a entregar al Instituto hasta cupos gratuitos para profesionales docentes del Instituto, designado por éste, en cada uno de los Diplomados que la Escuela de de la Universidad realice directamente, y que tengan relación con las carreras que se dictan en el Instituto.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá la duración de diez años contado desde la fecha de firma de este instrumento, y se renovará tácita y automáticamente, salvo que una de las partes manifieste sin mayor explicación su intención de no renovarlo seis meses antes que se inicie el año escolar del año siguiente a la manifestación de cese. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresa constancia que será causal suficiente para poner término de inmediato al presente Convenio, la circunstancia que, sin justificación o expresión de causa, una de las partes se niegue a cumplir con sus obligaciones luego de haber sido requerida, por escrito, por la contraparte.

NOVENO: Ambos contratantes se facultan mutuamente para difundir y publicitar el presente convenio en o para la promoción de ambas instituciones.

DECIMO: Se confeccionarán protocolos aclaratorios en los cuales se darán a conocer los detalles necesarios para dar operatividad a los compromisos que se describen en los artículos precedentes, los cuales deberán ser emitidos en cada oportunidad que sea necesario y podrá ser modificado cada vez que las partes lo acuerden.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

FIRMA

FIRMA